RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 272-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 17 de julio del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 92-2026-MPCT/DO/RO-MRRS-PUNAPAMPA, de fecha 18 de junio de 2026; el Informe N° 02376-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 18 de junio de 2026; el Informe N° 3154-2026-MPCT/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 22 de junio de 2026; el Informe N° 0129-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 23 de junio de 2026; el Informe N° 0676-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 24 de junio de 2026; el Informe N° 0750-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 26 de junio de 2026; la Opinión Legal N° 268-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...)". Asimismo, el Artículo 27° de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA que aprueba el manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere lo siguiente: "(...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...).

REGISTRO Y CONTROL (...)
a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.
b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén".

Que, la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 728-2023-GM-MPCT de fecha 30 de noviembre del año 2023, actualizada y ratificada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2024-GM-MPCT, de fecha 19 de abril del año 2024, tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, y regula específicamente la transferencia de saldos de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

"VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:
8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.
8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.
8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 769

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por conducto regular la existencia de lo solicitado.
8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.
8.1.5 Una vez aprobado por una de las dos instancias, el proyecto o actividad realiza el pedido de atención de almacén en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo - sub modulo almacenes, para seguidamente el responsable de almacén central realizar la PECOSA correspondiente.
8.1.6 Bajo responsabilidad está terminantemente prohibido la salida de materiales para fines distintos a lo previsto con la autorización correspondiente."

Que, a través del Informe N° 92-2026-MPCT/DO/RO-MRRS-PUNAPAMPA, de fecha 18 de junio de 2026, la Residente de Obra, Ing. Melina Raquel Ríos Sauñe, solicitó al Jefe de la División de Obras, con atención al Jefe de Almacén Central, la transferencia de saldos de materiales para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, con Meta N°103-2026; precisando que dichos materiales fueron atendidos previamente en condición de préstamo conforme al acta suscrita con fecha 04 de junio de 2026 y corresponden a saldos retornados de diversas obras al Almacén Central de la Entidad, por lo que solicita su transferencia definitiva a favor del referido proyecto, a fin de dar continuidad a los trabajos programados en las diferentes partidas de la obra, requiriendo para tal efecto diversos materiales, entre ellos tubos y accesorios de PVC, tapa de concreto para buzón, acero corrugado y tubo de fierro galvanizado.

Que, mediante Informe N° 02376-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 18 de junio de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Carlos Henrry Vásquez Contreras, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de transferencia de saldo de materiales formulada por la Residente de Obra para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, con Meta N° 103-2026, efectuada mediante Informe N° 92-2026-MPCT/DO/RO-MRRS-PUNAPAMPA, con atención al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Entidad, para su atención y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 3154-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 22 de junio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal la solicitud de transferencia de saldo de materiales formulada para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, conforme al Informe N° 02376-2026-JDO-CHVC/MPCT, con atención al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de Almacén Central de la Entidad, señalando que dicha transferencia permitirá dar continuidad a los trabajos programados en las diferentes partidas del referido proyecto.

Que, por medio del Informe N° 0129-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 23 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Almacén Central de la Entidad, Prof. Manuel Meléndez Oros, presenta a la Unidad de Logística su informe respecto a la transferencia de saldos de materiales solicitados para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141; precisando que, luego de verificar el stock de materiales en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA-MEF, se advierte que se cuenta con disponibilidad de los bienes requeridos provenientes de saldos o remanentes de obras concluidas para su atención, proporcionando la información correspondiente a dichos bienes con la NEA de origen, año, código, descripción, cantidad, precio unitario y precio total según inventario SIGA-MEF, cuya valorización asciende a la suma total de S/ 9,055.63 (Nueve Mil Cincuenta y Cinco con 63/100 soles); señalando además que, de conformidad con la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT, actualizada en el año 2024, específicamente en el numeral 8.1.4 de su Capítulo VIII, toda transferencia de materiales debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal o Resolución de Gerencia Municipal, por lo que solicita que el expediente sea derivado a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo correspondiente; adjuntando para tal efecto copia de la Nota de Entrada a Almacén de origen, de las Actas de Culminación, Recepción y Entrega de Obra, correspondiente a los proyectos de origen de los materiales, mediante la cual el Comité respectivo dio conformidad y por concluida la ejecución física de las obras, así como los demás actuados que sustentan la solicitud, documentación cuya evaluación y verificación corresponde a las áreas técnicas competentes, en el marco de lo establecido en el numeral 8.1 de la citada Directiva N° 004-2023-GM/MPCT.

Que, mediante Informe N° 0676-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 24 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, CPC. Isaac Choqque Chumbisuca, solicita al Gerente de Administración y

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Finanzas la aprobación de la transferencia de materiales provenientes de saldos o remanentes de obras concluidas a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, con Meta N° 103-2026; para tal efecto, remite la información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos contenida en el Informe N° 0129-2026-UAC-MMO/MPCT, así como los demás actuados del expediente, requiriendo su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y trámite pertinente.

Que, a través del Informe N° 0750-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 26 de junio de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicitó a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo para la transferencia de materiales requerida; para cuyo efecto remitió el referido expediente.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 268-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de junio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la transferencia de los materiales que se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, a favor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, con Meta N° 103-2026, con una valorización total de S/ 9,055.63 (Nueve Mil Cincuenta y Cinco con 63/100 soles), conforme al cuadro detallado en el Informe N° 0129-2026-UAC-MMO/MPCT de Almacén Central, recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo en virtud de lo expuesto precedentemente, a fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del referido proyecto, teniendo en consideración los documentos favorables emitidos por las áreas técnicas y administrativas competentes, responsables por función y especialidad de efectuar las verificaciones correspondientes para la aprobación de la transferencia de saldos de materiales provenientes de obras concluidas; los cuales sirven como sustento técnico y legal del presente acto resolutivo, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, la presente Resolución se emite en mérito a la información y documentación obrante en el expediente administrativo, remitida por las dependencias competentes de la Entidad y contenida en los informes técnicos, administrativos y legales emitidos en el ejercicio regular de sus funciones; siendo de responsabilidad exclusiva de los funcionarios y servidores que los suscriben la veracidad, legalidad, sustento técnico y exactitud de su contenido, en observancia de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba y la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT, actualizada y ratificada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2024-GM-MPCT;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **TRANSFERENCIA DE SALDOS DE MATERIALES** internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, valorizados en el monto total de **S/ 9,055.63 (Nueve Mil Cincuenta y Cinco con 63/100 soles)**, a favor del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con **CUI N° 2520141** y **Meta N° 103-2026**, para su utilización en la ejecución del referido proyecto, de conformidad con lo solicitado por la Residente de Obra; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo con el detalle contenido en el Informe N° 0129-2026-UAC-MMO/MPCT, que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, conforme al siguiente cuadro:*

NEA	AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	2024	962400100092	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 3/4 In X 90° CLASE 10	PAVCO	UND	50	S/8.00	S/ 400.00
02	2026	969800020341	TUBO DE FIERRO GALVANIZADO 2 In X 2.5 mm X 6 m	NEA 02-2026.	UND	15	S/150.00	S/ 2,250.00

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

14	2024	969800031209	TUBO DE PVC PESADO 3/4 In X 5 m	PAVCO	UND	49	S/17.11	S/ 838.39
08	2025	969800031315	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 1 In X 5 m	PAVCO	UND	14	S/21.24	S/ 297.36
14	2024	969800031315	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 1 In X 5 m	NICCOLL	UNID	45	S/18.797385	S/ 845.88
04	2026	030200130065	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/4 In X9 m	NEA 04 - 2026	UND	276	S/14.00	S/ 3,864.00
04	2026	030200130065	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/4 In X9 m	NEA 04 – 2026,.	UND	40	S/14.00	S/ 560.00
							TOTAL	S/ 9,055.63

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER *que los materiales detallados en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado, quedando terminantemente prohibido su uso para fines distintos a los autorizados en la presente Resolución, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Oficina de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras, Residente de Obra y demás servidores responsables de la ejecución y supervisión del proyecto, las cuales deberán realizar las acciones necesarias conforme a sus funciones y a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad, asegurando además el registro de la transferencia en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA-MEF, así como la emisión de la respectiva PECOSA y demás registros administrativos derivados de la presente transferencia conforme a ley.*

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE *la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, a través de la misma, se haga extensiva a la Unidad de Logística y a la Oficina de Almacén Central; asimismo, remitir una copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras, a la Residente de Obra y demás servidores responsables de la ejecución y supervisión del proyecto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que correspondan en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.*

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente aplicable.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760